SUB-GERENCIA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

Señor Presidente

VISTO: los siguientes documentos:

Memorándum de fecha 04 de setiembre de 2013, el Sr. Roque Miguel Maldonado, Piloto Aviador de la ANNP solicita a la Gerencia Técnica el mantenimiento y reparación de la aeronave de la Institución, manifestando que la firma AERO CENTRO S.A. es el único representante en Paraguay de las aeronaves Tipo Cessna, además presenta presupuesto y los trabajos requeridos, entre ellos mantenimientos, inspección técnica anual (ejercicio 2013), repuestos y materiales aeronáuticos, requisitos fundamentales para la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad expedido por la DINAC.

Carta Interna Nº 153/2013 – Gerencia Técnica, de fecha 04 de setiembre de 2013, el Gerente Técnico solicita a la Gerencia Administrativa iniciar los trámites de contratación, adjuntando Presupuesto de la firma AeroCentro S.A. y la Certificación de ser la única empresa en el país para reparaciones y provisiones de repuestos para aeronave tipo Cessna.

Carta Interna Nº 022/2013 de fecha 06 de setiembre de 2013, la Coordinadora General de la UOC solicita a la Gerencia Administrativa disponibilidad presupuestaria para iniciar los trámites pertinentes en este llamado.

Providencia de fecha 06 de setiembre de 2013, el Gerente Administrativo y Financiero de la Institución eleva Informe sobre disponibilidad presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 1 – Programas de Administración – Programa 1 – Prestación de Servicios Portuarios – Código 240: "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".

Fundamentos para la adopción del procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción.

Conforme a los antecedentes del llamado, especialmente la **CERTIFICACION presentada por la firma AEROCENTRO S.A.**, donde se puede constatar que **la misma es actualmente la única estación de servicio Cessna autorizada para motores individuales, motores múltiples, venta de repuestos y servicios para aviones AG, Propjet y Caravan en Paraguay**, además, **certifica que todos los repuestos proporcionados por Cessna a AeroCentro están sujetos a Garantías limitadas**, en conformidad con la información de Políticas de Garantía y Manual de Procedimientos.

PEDRO E. TORALES FRANCO
Subgerente de Contrataciones
A.N.N.P

Esta situación se encuadra dentro de las previsiones del **Art. 33 Inc."g"** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (razones técnicas)**, que facultan a la convocante, bajo su responsabilidad a adoptar el procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción, atendiendo a que en este caso el contrato sólo puede formalizarse con la firma AEROCENTRO S.A. por ser la única empresa en el país autorizada tanto para las reparaciones como para la provisión de repuestos para la aeronave de propiedad de la institución, por lo que la contratación recomendada se halla garantizada suficientemente en salvaguarda de los intereses de la institución.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto precedentemente se recomienda la adopción del procedimiento de Contratación Vía Excepción, considerando la propuesta de la Gerencia Técnica, que solicitó la contratación de la firma AeroCentro S.A. para la realización de las tareas de mantenimiento y reparación de la aeronave de la institución "Cessna 303 – Matricula ZP-TAN", por ser la única firma representante en la país de la línea Cessna y por ende técnicamente resulta ser la única que puede realizar este trabajo, y por ende corresponde dictar resolución autorizando la adopción del procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción conforme establece el **Art. 33 Inc."g" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

As.02/10/2013

Atentamente.-

PEDRO E. TORALES FRANCO
Subgerente de Contrataciones
A.N.N.P

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Unidad Operativa de Contratación